

RESOLUCIÓN No. 0188 DE 2023

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta global y se da por terminado un nombramiento provisional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2014, el Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución No. 501 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva Entidad.

Que la Comisión del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC - 0406 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo 17 del 02 de febrero de 2021, dispuso adelantar el concurso de ascenso y abierto de méritos de los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, identificado con el Proceso de Selección No. 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 6211 del 10 de noviembre de 2021, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 137885 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de las listas de elegibles en firme por parte la Comisión Nacional del Servicio Civil, proferir los actos administrativos de nombramiento.

RESOLUCIÓN No. 188 DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta global y se da por terminado un nombramiento provisional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Que el 29 de noviembre de 2021, la citada lista de elegibles quedo en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la persona que ocupa un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con lo anterior, mediante la Resolución No. 474 del 24 de mayo de 2022, se nombró en periodo de prueba a **Olga Niño Lopez**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.739.017, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Subsecretaria de Desarrollo Economico y Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que una vez notificado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, la señora **Olga Niño Lopez**, mediante comunicación enviada el 22 de agosto de 2022, manifestó que declinaba la aceptación del nombramiento, razón por la cual se expidió la Resolución 715 del 30 de agosto de 2022, por medio de la cual se derogó dicho nombramiento.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en atención a lo dispuesto en la Circular Externa 008 de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la que se imparten las instrucciones para el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el tramite de solicitud de uso de las listas de elegibles, se procedió con el respectivo cargue de la información el día 22 de septiembre de 2022 en la Plataforma SIMO 4.0.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 6211 del 10 de noviembre de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en oficio expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, figura en el segundo lugar de la lista de elegibles **Claudia Gisela Jiménez Penagos**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.052.398, para proveer el empleo vacante de la OPEC No. 137885.

Que mediante documento Autorización uso de lista, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el uso de la lista de elegibles para el elegible **Claudia Gisela Jiménez Penagos**, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el código OPEC No. 137885 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con ocasión de la derogatoria en periodo de prueba del nombramiento de la elegible **Olga Niño López**.

Que conforme lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.5 según el cual: "(...) *La revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y el reglamento es de competencia exclusiva del jefe de recursos humanos o de quien haga sus veces*", el Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Gestión Corporativa, certifica que analizada la hoja de vida **Claudia Gisela Jiménez Penagos**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.052.398, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones vigente, para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional

RESOLUCIÓN No. 0188 DE 2023

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta global y se da por terminado un nombramiento provisional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Especializado, Código 222, Grado 27 de la Subsecretaría del Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que en la actualidad el empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional en la funcionaria **Elizabeth Arévalo González**, con Cédula de Ciudadanía No. 51.760.652.

Que teniendo en cuenta lo mencionado en las Sentencias de Unificación SU- 917 de 2010 y SU-556 de 2014 de la Corte Constitucional, que establece que la vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal". Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación.

Que así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T 96 de 2018, señaló que "*Los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública*".

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. **0188** DE 2023

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta global y se da por terminado un nombramiento provisional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

- Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito.
- Su condición se acredita con la certificación de inscripción en el registro sindical de la junta directiva y/o comité ejecutivo o con la copia de la comunicación de la inscripción al empleador, esto de acuerdo con lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 408 y modificado por la Ley 584 de 2000).

Que a través del memorando del 22 de diciembre de 2021 se solicitó a la señora **Elizabeth Arévalo González** allegar copia de las semanas cotizadas en pensión, con el fin de establecer si acreditaba la calidad de prepensionada.

Que en respuesta, la señora **Elizabeth Arévalo González** a través de memorando del 22 de diciembre de 2021 remite la historia laboral expedida por Colpensiones en la cual se acredita que al 23 de diciembre de 2021 registra 1325 semanas cotizadas, e igualmente que tiene 57 años de edad.

Que la Corte Constitucional en la sentencia T 055 de 2020, aclara cuales son las condiciones para que una persona tenga la calidad de prepensionada, señalando:

"...estas serían las situaciones que podrían presentarse con quien asegure ser un prepensionado en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida:

Contexto de la persona	Condición de prepensionado
a) Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.	Sí
b) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.	No
c) Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.	Sí
d) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.	No

Así se observa que, de conformidad con la postura unificada de la Corte, solo en los supuestos a y c podrá asumirse que la persona cuenta con la condición de prepensionada..."

Que conforme con lo indicado por la Corte Constitucional, la señora **Elizabeth Arévalo González** no acredita la calidad de prepensionada, puesto que ya cumplió la edad y las semanas cotizadas mínimas exigidas en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, esto es, 57 años de edad y 1300 semanas cotizadas.

RESOLUCIÓN No.  188 DE 2023

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta global y se da por terminado un nombramiento provisional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Que la provisión definitiva del cargo procede por haberse realizado el concurso de méritos para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el cual se materializó con la designación del elegible que consolidó el derecho a ser nombrado en periodo de prueba en el empleo para el cual concurso.

Que con fundamento en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 en el establece que la **"Terminación de encargo nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"** y teniendo en cuenta que **Claudia Gisela Jiménez Penagos**, con Cédula de Ciudadanía No. 52.052.398, será nombrado en período de prueba por ser la segunda de la lista de elegibles del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Subsecretaría del Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se debe terminar el nombramiento que viene desempeñando la funcionaria **Elizabeth Arévalo González**, con Cédula de Ciudadanía No. 51.760.652.

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017 (artículo primero), se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad nominadora de empleos, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba a **Claudia Gisela Jiménez Penagos**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.052.398, en el cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Subsecretaría del Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, de acuerdo con lo señalado 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: La persona nombrada por medio de este acto administrativo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

at

RESOLUCIÓN No. 0188 DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en la planta global y se da por terminado un nombramiento provisional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

ARTICULO CUARTO: Dar por terminado el nombramiento provisionalidad que viene desempeñando **Elizabeth Arévalo González**, con Cédula de Ciudadanía No. 51.760.652, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Subsecretaría del Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a fin de que **Claudia Gisela Jiménez Penagos**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.052.398 pueda tomar posesión del empleo distinguido en el artículo primero de este acto administrativo. La fecha efectiva de la terminación será el día anterior al de la posesión.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a **Claudia Gisela Jiménez Penagos** y a **Elizabeth Arévalo González**.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

28 MAR 2023



JENNY ANDREA TORRES BERNAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Carolina Avila Bustos- Profesional Especializado 222-24	CAB
Revisó	Ana María Gómez Quintero Profesional Especializado 222-27	AMQ